

Oviedo, 2 de enero de 2001

PRIMERO.- «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.», constituida en escritura pública autorizada el 21 de abril de 1942, inscrita en el Registro mercantil de la provincia de Madrid [hoja M-39662], es entidad mercantil dedicada a la actividad aseguradora. En ejercicio de esta actividad, concluyó con la Comisión de control del Plan de Pensiones de Empleados de la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» (en abreviatura PECAJASTUR) un contrato de garantía y aseguramiento de determinadas prestaciones del plan de pensiones de dichos empleados, con efectos al 3 de noviembre de 1990, en los términos que constan en la póliza número 14.785, la cual ha sido objeto de posteriores novaciones. La prima inicial de este contrato fue satisfecha por la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» mediante la aportación de determinados valores, entre los que se encontraban 1.484.273 acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» [póliza de 27 de diciembre de 1990 intervenida por «AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE BOLSA Y VALORES»]. Como consecuencia de la ampliación del capital de esta sociedad eléctrica efectuado con cargo a reservas el 18 de noviembre de 1991, se adjudicaron a la «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» otras 148.427 acciones, por lo que la participación de esa sociedad de seguros en el capital de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» se elevó a 1.632.700 acciones, de mil pesetas de valor nominal cada una, equivalentes al 4,327 % de dicho capital.

SEGUNDO.- Las acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» propiedad de «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» constituyen inversiones afectas a previsiones matemáticas del Plan de Pensiones de Empleados de la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» (en abreviatura PECAJASTUR), constituyendo con otros valores un patrimonio diferenciado y afecto a las obligaciones de aseguramiento y de garantía asumidas por esa entidad de seguros. Este patrimonio separado se encuentra administrado por CASER, que selecciona y efectúa las inversiones de conformidad con la política o los criterios generales marcados por el «Comité de Inversiones», integrado por cinco miembros, uno en representación de la propia entidad de seguros y los cuatro restantes en

representación de la Comisión de control del Plan de Pensiones, de la Entidad Gestora Mutualidad Complementaria de Previsión Social para ese personal de la expresada entidad de crédito y de la entidad depositaria de los valores (que es la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS»).

TERCERO.- En sesión de 5 de noviembre de 1991, la Comisión de control del Plan de Pensiones acordó solicitar a «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» que delegara el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» en persona de confianza de la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS». Y, así, mediante escritura pública autorizada el 27 de noviembre de 1991, «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» otorgó poder en favor del Presidente de esta entidad de crédito para que, en nombre de la poderdante, ejercitase «todos los derechos políticos en Juntas Generales y órganos colegiados que a la poderdante puedan corresponder en «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.». Como consecuencia de los cambios de las personas responsables de la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS», fueron otorgados diversos poderes, el último mediante escritura pública autorizada el 30 de octubre de 2000, en favor de don Jesús María Alcalde Barrio, Director de Asesoría Jurídica de la entidad de crédito apoderada.

CUARTO.- Con fecha 5 de Marzo de 1996, la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» puso en conocimiento de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES que había incrementado su participación directa en el capital de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» por encima del 5%, y que, como consecuencia de la delegación de los derechos políticos a que se refiere el número anterior, podía considerarse como «participación indirecta» la que «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» tenía en el capital de dicha sociedad eléctrica, especificando la propia comunicación que la titularidad de esas acciones por parte de la sociedad de seguros era consecuencia de la suscripción de la referida póliza de garantía y aseguramiento del plan de pensiones de los empleados de esta entidad de crédito.

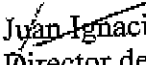
QUINTO.- En el otoño del año 2000, como consecuencia de los conflictos internos habidos entre el accionariado de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» y de las ofertas públicas de adquisición de acciones de esta sociedad formuladas, así como de aquellas otras ofertas públicas que pudieran formularse en el inmediato futuro, se suscitó la posibilidad de un conflicto de intereses en el ejercicio de los derechos políticos de las acciones de esa sociedad eléctrica entre la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» y «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.». En atención a este posible conflicto de intereses y atendiendo también a la voluntad manifestada por la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» de incrementar su participación en el capital de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.», «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.», atendiendo a solicitud formulada por esta entidad de crédito, procedió a revocar, mediante escritura pública autorizada el 23 de noviembre de 2000, el poder general conferido para el ejercicio de los derechos políticos de las acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» propiedad de la sociedad de seguros. Con fecha 5 de Diciembre de 2000, se procedió a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la eliminación de esta «participación indirecta». Se hace constar que esta comunicación se efectuó previa consulta a la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores y en los términos sugeridos por ésta.

SEXTO.- «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» no es sociedad dominada por la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS», ostentando esta entidad de crédito únicamente el 10,047 % del capital de esta entidad de seguros.

SÉPTIMO.- La «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» no tiene acuerdo alguno con «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» para el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» propiedad de esta entidad de seguros; «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» no tiene la consideración de persona interpuesta por la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» para la titularidad de la totalidad o de parte de las acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.»; y, en fin, la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» no tiene acordada, y ni siquiera programada, acción concertada alguna con la «CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.» para el ejercicio de esos derechos políticos.

OCTAVO.- La «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» no tiene acuerdo alguno con cualquier otra persona, natural o jurídica, para el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» propiedad de esta entidad de seguros; ni existe cualquier otra persona, natural o jurídica, que pueda calificarse como persona interpuesta por la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» para la titularidad de acciones de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.»; y, en fin, la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» no tiene acordada, y ni siquiera programada, acción concertada alguna con cualquier otra persona, natural o jurídica, para el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones de esa sociedad eléctrica. Y, como consecuencia de todo ello, la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» no está obligada a comunicar la existencia de participación significativa distinta de la ya comunicada con fecha 5 de diciembre de 2000.

NOVENO.- Al 31 de diciembre de 2000, la participación directa de la «CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS» en el capital de «HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.» ascendía a 11.331.000 acciones, equivalentes al 10,01 % del capital social, sin que existiera participación indirecta de clase alguna. Al día de la fecha de esta comunicación, no se ha producido cambio alguno en la participación mencionada.


Juan Ignacio Muñiz Rodríguez
Director de Tesorería y Mercado de Capitales